

VISTOS:

El, Informe N° D000045-2025-MIDIS/WM-OI del Oficial de Integridad, el Informe N° D000318-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las Entidades del Sector Público", establece que, el órgano que ejerce la función de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública; en esa línea, establece como una de las acciones la elaboración del programa de integridad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000426-2024- MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 6 de junio de 2024, se designa al jefe de la Unidad de Recursos Humanos como Oficial de Integridad del PNAEQW, y declara la subsistencia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, que crea la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024- PCM/SIP Directiva N° 001-2024-PCM/SIP se aprueba la "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública";

Que, el numeral 7.3 de la Directiva mencionada, señala que: "La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades: (...) 7.3.3 Unidad de Integridad, Unidad de organización dentro de una estructura funcional, que depende directamente del titular de la entidad, para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar" (...);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, indicando a través de su artículo 50 que la Unidad de Integridad (UI), es la unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de las acciones de promoción de la integridad y ética institucional en el Programa;



Que, el sub numeral 7.4.2 del numeral 7.4 de la Directiva antes mencionada, referido a las entidades con Manual de Operaciones o equivalente, establece expresamente, que estas entidades incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en los numerales 7.3.3 y 7.3.4 de la Directiva, es decir, a través de una Unidad de Integridad o mediante la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, asimismo, el sub numeral 8.1.2 del numeral 8.1 de la Directiva, señala que la incorporación de la función de integridad en las entidades con Manual de Operaciones bajo la modalidad de implementación se realiza a través de la Unidad de Recursos Humanos, cuyo mecanismo de formalización se efectúa a través de acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa que delega la función de integridad;

Que, a través del Informe N° D000045-2025-MIDIS/WM-OI, el Oficial de Integridad, sustenta la necesidad de encargar la Unidad de Integridad del PNAECWM a la Unidad de Recursos Humanos, en tanto se consolide y designe al Oficial de Integridad, con el fin de cumplir con los temas priorizados que recae en impulsar la función de integridad y la implementación del modelo de integridad;

Que, el artículo 39 del MOP del PNAECWM, señala que la Unidad de Recursos Humanos es una unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de dirigir la gestión de recursos humanos; Unidad que se encuentra en estricta concordancia con lo establecido en el numeral 7.3.4 de la Directiva antes señalada;

Que, ante ello, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° D000318-2025-MIDIS/WM-UAJ, señala que, resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que encargue las funciones de la Unidad de Integridad al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del PNAECWM en adición a sus funciones; en razón que se encuentra acorde con lo establecido en el numeral 7.3.4 y 8.1.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad de las entidades de la administración pública", aprobada con la Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del jefe de la la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS modificado por el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° D000058-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR las funciones de la Unidad de Integridad al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000426-2025-MIDIS/PNAEQW-DE.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos, así como al funcionario enunciado en el artículo primero.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar Comunitaria
WASI MIKUNA

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (<https://www.gob.pe/wasimikuna>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

NADYA VILLAVICENCIO CALLO

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 27/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0133 6265 1963 9241

